



CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

C E R T I F I C A: Que en el Acta de la sesión que celebró el **Pleno** de la Corporación de esta Excma. Diputación el día **treinta** de **julio** del año **dos mil catorce**, aparece el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 9.- INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.- Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, con fecha 7 de julio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2014, del siguiente tenor:

"La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública tendrá la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el '*plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios*'.

Esta Diputación, Entidad Local de las establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de la información que consta en el registro contable de facturas, y de las Secciones de Contabilidad y de Otros Gastos Corrientes, en aras a hacer posible el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y a lo establecido al respecto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se deduce lo siguiente y por este Interventor se emite el presente informe:

1º) Se ha realizado el pago de las facturas, en un período medio de 22,88 días, es decir, se han abonado en el plazo previsto para abonar las facturas de treinta días.

2º) El período medio de pago excedido solo ha sido de 14,15 días.

Pagos realizados en el segundo trimestre de 2014:

	Dentro del periodo legal de pago	Fuera del periodo legal de pago	Periodo medio de pago días	Periodo medio de pago excedido	Intereses de demora
Nº Operaciones	2.360	32	22,88	14,15	0,00
Importe €	8.796.246,46 €	173.047,02 €			

Pendiente de pago al final del segundo trimestre de 2014:

	Dentro del periodo legal de pago	Fuera del periodo legal de pago
Nº Operaciones	605	29
Importe	1.655.541,82 €	112.978,78 €

Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento: 128,63.

Pendientes del reconocimiento de la obligación:

NÚMERO	IMPORTE
25	81.443,62 €

Que por lo expuesto anteriormente, se deduce que habiéndose pagado en un periodo medio de pago de 22,88 días en el segundo trimestre de 2014, y de 23,78 días en el primer trimestre de 2014, no solo se ha cumplido lo establecido en la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo establecido al respecto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro

contable de facturas en el Sector Público, sino que se ha mejorado en 0,90 días el periodo medio de pago con respecto al trimestre anterior de 2014.

Es todo lo que se informa por el que suscribe en la fecha citada en el encabezamiento del presente escrito."

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Generales, Nuevas Tecnologías y Contratación, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de julio, el Pleno queda **ENTERADO** del contenido del informe transcrito.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno y sello de la Corporación, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial, a treinta y uno de julio del año dos mil catorce.



VºBº
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,

(Por delegación de firma del Presidente
Resolución nº 3.155/2014, de 30 de mayo)

Fdo.: Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal